



# CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGIA

## RESOLUCION No. D-008 (Julio 17 de 2015)

*" Por la cual se reglamenta la expedición de la Matrícula Profesional Definitiva, la Licencia Especial Temporal, la Matrícula Profesional Provisional, se fijan las tarifas para su obtención, y de la expedición de certificados y constancias"*

### EL CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGIA

En uso de las atribuciones legales contempladas en la Ley 9ª de septiembre de 1974.

#### RESUELVE:

#### **ARTÍCULO 1º. Obtención de Matrícula Profesional Definitiva.**

Podrán obtener la Matrícula Profesional Definitiva:

- a) Los geólogos con título obtenido en universidades colombianas debidamente reconocidas.
- b) Los nacionales con título de geólogo obtenido en universidades extranjeras y que previamente a la solicitud de la Matrícula Profesional Definitiva, hayan obtenido la equivalencia del título ante el Ministerio de Educación y presentado y aprobado el examen de Geología de Colombia, ante jurados nombrados por las directivas de las facultades que otorguen el título de Geólogo.

Los geólogos extranjeros podrán obtener Matrícula Profesional definitiva:

- a) Los extranjeros con título de geólogo obtenido en universidades extranjeras y que previamente a la solicitud de la Matrícula Profesional Definitiva, hayan obtenido la equivalencia del título ante el Ministerio de Educación y presentado y aprobado el examen de Geología de Colombia, ante jurados nombrados por las directivas de las facultades que otorguen el título de Geólogo.
- b) Contar con visa de residente expedida por la autoridad migratoria.

#### **ARTÍCULO 2º. Requisitos para la Matrícula Profesional Definitiva, para geólogos graduados en Universidades Colombianas.**

Para tramitar la Matrícula Profesional Definitiva, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud mediante formulario F-1.
- b) Fotocopia del Diploma y del Acta de Grado.
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería según el caso.
- d) Dos (2) fotografías tipo documento, en cualquier fondo.
- e) Recibo de pago equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv).

### **ARTICULO 3°. Requisitos para la Matrícula Profesional Definitiva, para geólogos graduados en Universidades Extranjeras.**

Para tramitar la Matrícula Profesional Definitiva, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud mediante formulario F-1 E
- b) Fotocopia del Diploma de Grado y notas, autenticados ante la autoridad consular respectiva.
- c) Certificación de equivalencia del título profesional ante el Ministerio de Educación Nacional.
- d) Certificación de aprobación del examen sobre geología de Colombia.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería según el caso.
- f) Dos (2) fotografías tipo documento, en cualquier fondo.
- g) Recibo de pago equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv).

### **ARTICULO 4. ° Obtención de Licencia Especial Temporal.**

Los geólogos extranjeros podrán obtener la Licencia Especial Temporal:

- a) Los extranjeros que deseen ejercer la profesión de manera temporal en el territorio Colombiano.
- b) Que sean presentados ante el C.P.G por su entidad empleadora, justificando la necesidad del profesional en Colombia e incluyendo una descripción del trabajo a desempeñar.

### **ARTÍCULO 5°. Requisitos para la obtención de la Licencia Especial Temporal.**

Para tramitar la Licencia Especial Temporal, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Licencia Especial Temporal mediante el formulario F-3.
- b) Fotocopia del diploma de Grado y certificado de notas, autenticados ante la autoridad consular respectiva.
- c) Fotocopia del pasaporte y de la visa otorgada por Migración Colombia.
- d) Hoja de vida del solicitante.
- e) Carta de presentación y descripción del trabajo por parte de la entidad empleadora.
- f) Dos (2) fotografías tipo documento, en cualquier fondo.
- g) Recibo de pago equivalente a siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

### **ARTÍCULO 6°. Duración y Renovación de la Licencia Especial Temporal.**

- a) Duración: La Licencia Especial Temporal tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.
- b) Renovación: La Licencia Especial Temporal podrá ser renovada hasta por dos (2) periodos iguales, previa solicitud escrita del interesado y la cancelación de los derechos de renovación, equivalente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv).

## **ARTÍCULO 7°. Obtención de la Matrícula Profesional Provisional.**

Los geólogos nacionales y extranjeros podrán obtener Matrícula Profesional Provisional:

- a) Los geólogos que hayan culminado sus estudios profesionales de geología y les falte el título otorgado por la Universidad respectiva.
- b) Los geólogos colombianos o extranjeros que habiendo estudiado en una Universidad extranjera, se encuentren en el proceso de presentación y aprobación del examen de Geología de Colombia.
- c) Contar con la visa de residente expedida por la autoridad Migratoria.

## **ARTÍCULO 8°. Requisitos para la Matrícula Profesional Provisional, quienes han cursado sus estudios de Geología en una Universidad Colombiana:**

Para tramitar la Matrícula Profesional Provisional, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Matrícula Profesional Provisional mediante el formulario F-2.
- b) Certificación de terminación de estudios y aprobación de todas las asignaturas del plan de estudios, expedida por la Universidad respectiva.
- c) Dos (2) fotografías tipo documento, en cualquier fondo.
- d) Recibo de pago equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente (smmlv).

## **ARTÍCULO 9°. Requisitos para la Matrícula Profesional Provisional, para quienes han estudiado en una Universidad extranjera:**

Para tramitar la Matrícula Profesional Provisional, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Matrícula Profesional Provisional mediante el formulario F-2 E.
- b) Carta de solicitud al Consejo profesional de Geología, solicitando el examen sobre Geología de Colombia
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería según el caso
- d) Dos (2) fotografías tipo documento, en cualquier fondo.
- e) Recibo de pago equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente (smmlv).

## **ARTÍCULO 10°. Vigencia.**

- a) La Matrícula Profesional Provisional tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su expedición y no será renovable.

## **ARTICULO 11°. Carné Profesional.**

- a) El Consejo Profesional de Geología expedirá el Carné que identifica como Geólogo matriculado, a quien posea la Matrícula Profesional Definitiva.
- b) Para solicitar el duplicado del Carné que identifica como Geólogo, deberá diligenciar el formulario F-4.

**ARTICULO 12°. Certificados y Constancias.**

El Consejo Profesional de Geología expedirá los certificados y constancias, solicitadas por los interesados o las empresas.

**ARTICULO 13°. Cambio de Matrícula Profesional Definitiva.**

Los Geólogos que hubiesen obtenido su Matrícula Profesional del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, antes de la sanción de la Ley 9ª de 1974, deben solicitar al Consejo Profesional de Geología, el cambio de su matrícula; este cambio no genera costo alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 007 de 2013.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de julio de 2015.



**ORLANDO NAVAS CAMACHO**  
**Presidente**